

Separación y desmembración de la Iglesia y Parroquia de Alcotas de la Iglesia de Manzanera el 11 de octubre del año 1581.

Bibliografía: CLERO (ARV, Archivo del Reino de Valencia) CONVENTOS VALENCIA, SAN MIGUEL DE LOS REYES. LEGAJO 712, CAJA 1853.

Transcripción de: Fco. Javier Martín Noguera, Historiador (2009)

“Nos don Jaime Ximeno por la gratia de Dios y de la sancta sede apostólica, obispo de Teruel y del consejo de su majestad. Por quanto entre otros cargos pastorales que a los obispos y prelados nuestra Sancta Madre la Iglesia y lo sanctos concilios les encarga el más encarecido de todos es la Sancta Visita para que como pastores vigilantes sobre el gobierno de su grei (...) miren y consideren su necesidad y el mal que padece para que de essa manera repare el daño que vieren y provean del remedio necesario y ansi, Nos en cumplimiento de nuestro officio pastoral llegando el presente dia de oy que contamos a honse de octubre del presente infrascripto anno de mil quinientos ochenta y uno a visitar el lugar si quiere las massadas de las Alcotas que son treynta y seis casas juntas con cinco massadas al derredor cuyos vecinos y moradores de las dichas cassas y massadas todos junctos allegados y congregados con mucho encarecimiento dixeron y nos suplicaron que attento que estan apartados una legua grande de la Iglesia y villa de Mançanera de donde hasta ahora se les ha administrado todos los Sanctísimos Sacramentos y que ha acaecido muchas vezes morirse muchos en dichas cassas y massadas sin recibirlos, specialmente en el invierno por los muchos fríos, nieves, aguas y vientos sin poderles socorrer ni subvenir el vicario habiendo de su parte lo que es obligado y dexar también de cumplir con el precepto de oír missa los dias o fiestas de guardar y el peligro que padecen las creaturas llevándolas a batizar tan lexos y en tiempos fuertes, y que tuviésemos por bien de proveherle remedio para major servitio y gloria de Ntro. Señor, consuelo y contento de sus almas y anssi proveyésemos de vicario propio, revigressemos en iglesia parrochial consagrando y reservando en ella el cuerpo sanctíssimo de Ntro. Señor Jesu Christo con lo demás que otras iglesias parrochiales tienen y deven tener et Nos vista su demanda y petición, ser justa, sancta y conforme a razón y tener verdadera y legitima information que en dichas treynta y seis cassas y cinco massadas haver dozientas personas de comunión y la distancia grande que ay a la iglesia de Mançanera y incomodidad para administrarles los sacramentos sanctíssimos. Por tanto usando de la potestad y facultad a Nos concedida por el sancto concilio de Trento, separamos y dismenbramos de la dicha iglesia de Mançanera dichas cassa y massada, y de ahora para siempre de nuevo erigimos en iglesia parrochial la iglesia si quiere capilla en que hasta ha oi a servido y celebrado missa en dichas massadas sub invocatione beate Quiteria dando y concediendo nuestra licencia, permiso y facultad para que en la dicha iglesia se pueda consagrar el cuerpo sanctíssimo de Ntro. Señor Jesu Christo y reservarle en su tabernáculo y erigir fuente baptismal para administrar en ella el Stmo. Sacramento del baptismo y anssi mesmo enterrar en el cimiterio que el presente dia de oy hemos bendecido y consagrado encargando al vicario que sera del dicho lugar con sus massadas...”